

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de València

Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional

2025/15231 Anuncio del Ayuntamiento de València sobre la aprobación de la modificación de las bases de la convocatoria para proveer en propiedad ocho plazas de ingeniero/a industrial, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 230, en fecha 28/11/2024.

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 5 de diciembre de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

"Primero. Rectificar las bases de la convocatoria de 8 plazas de Ingeniero/a Industrial, de las cuales 7 plazas son para turno libre y 1 plaza es para el turno de promoción interna, al omitirse lo establecido en la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, en el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, en el acuerdo en materia de Planificación y Ordenación de los Recursos Humanos del Ayuntamiento de Valencia y en las Bases Generales que rigen los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de Valencia, en el siguiente sentido:

- El personal aspirante que opte por el turno de promoción interna quedará exento del bloque general del temario.

- El personal aspirante que opte por el turno de promoción interna realizará dos ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio con el siguiente detalle:

Primer ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Hasta un máximo de 30 puntos.

Consistirá en un cuestionario de 120 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, una de ellas cierta, relacionadas con el temario, y con un tiempo mínimo de 120 minutos y un máximo para contestarlo de 140 minutos.

Las preguntas serán claras, concretas y concisas, tendentes a demostrar los conocimientos del aspirante.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 30 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 15 puntos para superarlo.

Las respuestas erróneas y/o incorrectamente cumplimentadas (respuestas múltiples, tachaduras, etc.) serán penalizadas con 1/3 en la calificación del ejercicio, siendo que si se contestan 3 respuestas erróneas, penalizará con 1 respuesta correcta o la parte proporcional.

Segundo Ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Hasta una máxima de 30 puntos.

Consistirá en la realización de un supuesto práctico de entre dos propuestos por el OTS inmediatamente antes de la celebración del ejercicio, relacionado con las funciones propias de los puestos reservados a la categoría convocada y con las materias de la parte específica incluidas en el temario.

El tiempo de duración de la prueba, será determinado por el OTS inmediatamente antes de empezar la prueba, en función de la dificultad que represente, con una duración mínima de una hora y media y máxima de dos horas y media.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el OTS por el personal aspirante en audiencia pública. La no presentación a la lectura dará lugar a la exclusión del proceso selectivo.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 30 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 15 puntos para superarlo.

Segundo. Dejar sin efecto el apartado donde se establece la fase de concurso en el turno de promoción interna aprobado en el acuerdo de fecha 21 de noviembre de 2025, modificándolo con la siguiente descripción:

14. Fase Concurso (solo para el turno de promoción interna y siempre que se haya superado la fase de oposición).

Hasta un máximo de 40 puntos

1. Méritos profesionales. Hasta un máximo de 32 puntos.

1. A. Servicios prestados en la misma plaza o categoría a la que se desea acceder o en plaza o categoría inmediatamente inferior a la que se desea acceder, a razón de 0,18 por mes completo trabajado en el Ayuntamiento de Valencia.

1. B. Servicios prestados en la misma plaza o categoría a la que se desea acceder, 0,06 por mes completo trabajado en otra Administración Pública.

Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Valencia no tendrán que ser acreditados por las personas aspirantes, que se limitarán a indicar la antigüedad alegada en la instancia para su comprobación e informe por el Servicio de Personal, mientras que la experiencia profesional en otras Administraciones Públicas se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen prestado que deberá indicar la denominación de la plaza o categoría desempeñada, el grupo de clasificación profesional y el porcentaje de duración de la jornada, siendo que los servicios prestados en jornada a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.



2. Méritos académicos: Hasta un máximo de 8 puntos.

2. A. Conocimiento de Valenciano (Hasta un máximo de 4 puntos).

Se acreditará mediante certificado acreditativo de haber superado niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas conducentes a su obtención, según el siguiente baremo (sólo se valorará el título superior):

- a) Por Certificado de nivel C2 (o equivalente) 4 puntos
- b) Por Certificado de nivel C1 (o equivalente) 3 puntos
- c) Por Certificado de nivel B2 (o equivalente) 2 puntos
- d) Por Certificado de nivel B1 (o equivalente) 1 punto
- e) Por Certificado de nivel A2 (o equivalente) 0,50 puntos

2. B. Formación (Hasta un máximo de 4 puntos).

Únicamente se valorarán los cursos de perfeccionamiento y formación cuyo contenido esté relacionado con las funciones de las plazas que se convocan y con el temario de la convocatoria que hayan sido cursados por la persona aspirante y que hayan sido convocados u homologados por cualquier centro u organismo público de formación a razón de 0,05 puntos por hora acreditada y que reúnan las siguientes características:

1. Cursos de formación incluidos en el Plan de Formación Municipal del Ayuntamiento de Valencia, cualquiera que sea la entidad que los imparte.
2. Cursos de formación incluidos en planes de formación de las Administraciones públicas para empleados públicos cualquiera que sea la entidad que los imparte, bien organizaciones sindicales u otras entidades promotoras.

Los cursos de formación organizados por el Ayuntamiento de Valencia no tendrán que ser acreditados por las personas aspirantes, que se limitarán a indicar su denominación y fecha de realización en la instancia para su comprobación por el Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional, siempre y cuando estos se puedan constatar en la base de datos del Servicio de Personal. En caso contrario se requerirá al interesado para que en el plazo que se estipule en las bases específicas acredite el citado mérito con su aportación documental.

No se tendrán en cuenta aquellos cursos que no guarden ninguna relación con la plaza convocada, ni específica ni complementariamente.

Los cursos de formación recibidos en su país de origen por nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que sean equivalentes y homologados a los anteriormente indicados, serán asimismo objeto de valoración.

No se podrá valorar más de una edición correspondiente a un mismo curso.

Igualmente, no se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas o meses de duración.

Baremados los méritos, el OTS expondrá la puntuación obtenida en esta fase así como la de personas aprobadas por orden de puntuación total, concediéndoles un plazo de 5 días hábiles para que formulen las reclamaciones y subsanaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en ambas fases.

Desde el Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional se comprobarán únicamente los méritos alegados por las personas participantes en sus instancias y se solicitará informe del Servicio de Personal relativo al apartado de méritos académicos formación, redactando una ficha de baremación por cada una de las personas aspirantes que será puesta en conocimiento del OTS.

Los casos de empate que se produzcan se dirimirán de la siguiente manera: en primer lugar por la mayor puntuación en el primer ejercicio, si persistiera el empate, por la mayor puntuación en el segundo ejercicio, y así sucesivamente con cada uno de los ejercicios que componen el proceso; en caso de persistir el empate, por quien tenga acreditado un mayor porcentaje de discapacidad, y si persiste el empate será por orden alfabético del primer apellido de las personas aspirantes empatadas, iniciándose el citado orden por la letra "H" de acuerdo con el resultado del sorteo público que se celebró al efecto, publicado en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana n.º 9816, de fecha 26 de marzo de 2024."

Todo lo cual se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

València, 11 de diciembre de 2025.—El secretario general de la Administración Municipal, José Antonio Martínez Beltrán.

